



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 853 DE 2019, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **2023**

VALPARAÍSO, **28 MAY 2019**

VISTO: La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", remitida mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE Nº 188/2019, de fecha 05 de mayo de 2019, C.I. SUBPESCA Nº 5697-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 132/2019 de fecha 20 de mayo de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 458 de 2018, Nº 29 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 853 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2028.

2.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al mencionado régimen de administración, en el Área Centro de las Regiones del Ñuble y del Biobío, ha solicitado adelantar la cuota de captura asignada para el periodo julio-diciembre del presente año calendario, en atención al consumo anticipado de la cuota del periodo febrero-junio.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 132/2019, citado en Visto, ha recomendado autorizar el adelantamiento solicitado, con el objeto de extender la temporada de pesca para aquellas organizaciones de pescadores artesanales que presentan agotamiento temprano de la cuota de captura autorizada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2019, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de la organización de pescadores artesanales que se indica, por la siguiente:

AREA	ORGANIZACION	RSU	Feb-Jun	Jul-Dic
ÑUBLE-BBIO Centro	STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel	08.07.0183	218,093	1,000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/JFA

